

## INFORME Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

### ATLAS – SRG GLOBAL

#### 1. ANTECEDENTES

- (1) Con fecha 30 de diciembre de 2024 ha tenido entrada en el registro de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), según lo establecido en el artículo 9 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia (LDC), notificación relativa a la operación de concentración económica consistente en la adquisición por parte de ACR IV Auto Coatings I B.V., sociedad controlada en última instancia por Atlas FRM LLC (ATLAS), de control exclusivo de SRG Europe Investments, S.à.r.l., incluidas sus filiales españolas: i) SRG Global Spain, S.L.; (ii) SRG Global Liria, S.L.U.; y (iii) SRG Global IBI, S.L.U. y sus entidades afiliadas (en conjunto, SRG GLOBAL), mediante la adquisición del 100% de su capital social.
- (2) La fecha límite para acordar el inicio de la segunda fase del procedimiento es el **22 de enero de 2025**, inclusive. Transcurrida dicha fecha, la operación notificada se considerará tácitamente autorizada.

#### 2. APLICABILIDAD DE LA LEY 15/2007 DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

- (3) La operación notificada es una concentración económica en el sentido del artículo 7.1.b) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia (LDC).
- (4) De acuerdo con la notificante, la operación no es de dimensión comunitaria, ya que no alcanza los umbrales establecidos en el artículo 1 del Reglamento (CE) nº 139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las concentraciones entre empresas.
- (5) La operación notificada cumple, sin embargo, los requisitos previstos por la LDC para su notificación, al superarse los umbrales de cuota de mercado establecidos en el artículo 8.1.a) de la LDC.
- (6) A esta operación le es de aplicación lo previsto en el artículo 56.1 de la LDC y 57.1 del Real Decreto 261/2008, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Defensa de la Competencia (RDC).
- (7) La ejecución de la operación está condicionada a la autorización de la concentración por la autoridad de defensa de la competencia de España.

### **3. EMPRESAS PARTICIPES**

#### **3.1. Adquirente: Atlas FRM LLC (ATLAS)**

- (8) ATLAS es una sociedad que, en conjunto con sus filiales, gestiona 26 empresas que se dedican a una gran variedad de industrias, entre las que se incluyen suministro automotriz y otros.

#### **3.2. Adquirida: SRG Europe Investments S.à.r.l. y sus filiales españolas (SRG GLOBAL)**

- (9) SRG GLOBAL se dedica a la fabricación de partes de plástico pintadas y cromadas para las industrias del sector automovilístico y de camiones comerciales.

### **4. VALORACIÓN DE LA OPERACIÓN**

- (10) Esta Dirección de Competencia considera que la presente concentración no supone una amenaza para la competencia efectiva en los mercados, puesto que los solapamientos generados son de escasa importancia, siendo susceptible de ser autorizada en primera fase sin compromisos.

## 5. PROPUESTA

En atención a todo lo anterior y en virtud del artículo 57.1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia se propone **autorizar la concentración en primera fase**, en aplicación del artículo 57.2.a) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.